

**ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS DEL GRUPO 12 SUBGRUPO 08.** En la ciudad de Montevideo, el día 2 de enero de 2019, reunido el Consejo de Salarios del Grupo 12 "Hoteles, Restoranes y Bares", Subgrupo 08 "Rotiserías", constituido **por la Delegada del Poder Ejecutivo:** Dra. Virginia Falero, **Por el sector empresarial:** Sr. José Luis González y **Por el sector de los trabajadores:** Sr. Oscar Andino; proceden a rectificar el Acta de Consejo de salarios del subgrupo referido de fecha 12 de diciembre de 2018, expresando que :

Las partes expresan que se ha incurrido en error respecto de la redacción de las cláusulas TERCERA , CUARTA ,QUINTA y SÉPTIMA de la referida Acta del 12 de diciembre de 2018 , debiendo ser sustituidas las mismas por las siguientes :

**TERCERO.- AJUSTE SALARIAL AL 1 DE JULIO DE 2018:** A partir del 1 de julio de 2018, los trabajadores del sector abarcados por este convenio, verán incrementados sus salarios nominales vigentes al 30 de junio de 2018, en un 4,20 % , resultante de la acumulación de un 0,92% por concepto de correctivo del Acta de Consejo de Salarios de fecha 15 de febrero de 2015 y un 3,25% por concepto de incremento.

**La retroactividad generada por concepto del acuerdo establecido por el Consejo de Salarios de este subgrupo con vigencia del 1ro. de julio de 2018, podrá ser abonada, hasta en 2 cuotas mensuales y consecutivas, a partir de su publicación en la web del M.T.S.S. .**

**CUARTO.- Salarios mínimos nominales básicos por categorías al 1 de julio de 2018:** se establecen los siguientes salarios mínimos en moneda nacional por categoría a partir del primero de julio de 2018

Categorías	vig.01/07/18
Departida (cocinero)	\$ 23470
Vendedor/a	\$ 19490
Empaquetador/a	\$18547
Repartidor/mandadero	\$18547
Chofer	\$ 23470
Expedicionista	\$ 19516

Encargado de rotisería	\$ 26765
Encargado de depósito	\$ 23470
Sandwichero	\$23470
Limpiador/a	\$ 18547
Cajero	\$ 22933

Se establece que ningún trabajador del sector podrá tener un aumento menor del 4,20% sobre salario nominal básico al 30/06/2018.

**QUINTO.- Ajuste salarial al 1 de enero de 2019:** A partir del 1 de enero de 2019, los trabajadores del sector abarcados por este convenio, verán incrementados sus salarios nominales vigentes al 31 de diciembre de 2018, en un 3,25%. Los trabajadores que al 31 de diciembre de 2018 perciban salarios nominales de hasta \$18.750, percibirán un aumento adicional de un 1% semestral. Se establecen los siguientes salarios mínimos en moneda nacional por categoría a partir del primero de enero de 2019

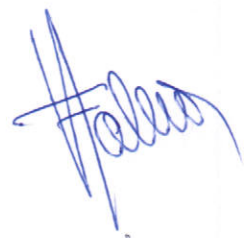
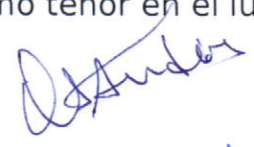
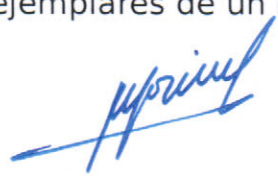
Categorías	vig.01/01/19
Departida (cocinero)	\$ 24233
Vendedor/a	\$ 20123
Empaquetador/a	\$19341
Repartidor/mandadero	\$19341
Chofer	\$24233
Expedicionista	\$20150
Encargado de rotisería	\$27635
Encargado de depósito	\$24233
Sandwichero	\$24233
Limpiador/a	\$19341
Cajero	\$23678

Se establece que ningún trabajador del sector podrá tener un aumento menor del 3,25% sobre salario nominal básico al 31/12/2018.

**SÉPTIMA :** Ajuste salarial al 1 de enero de 2020 : Al 1ero de enero de 2020 se aplicará, sobre los salarios nominales vigentes al 31 de diciembre de 2019, un 3,5 % de incremento. Los trabajadores que al 31 de diciembre de 2019

perciban salarios nominales de hasta \$ 20375 , percibirán un aumento adicional del 1 % semestral.

Leída que fue la presente, se ratifica su contenido firmándose a continuación, en ocho ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicadas.



Montevideo, 02 de enero de 2019

**Ministerio de Trabajo y Seguridad Social**

**División Negociación Colectiva**

Pase a la División Documentación y Registro



Camila Revello

Administración

Negociación Colectiva

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO**  
**REGISTRO DE LAUDOS**

Montevideo, 02/01/2019

Reg. Con el N° 9130/2019

Folio, 01 al 04

Grupo 12

Sub-Grupo 08

